



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	410013110003-2024-00002-00
RADICADO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LISE HAGETH CASAS BARREIRO , en representación de los menores Y.J.P.C. y M.P.P.C.
DEMANDADO:	YEISSON PRECIADO QUIÑONEZ

Revisado el expediente de la referencia, se tiene que en el numeral IV del auto del 18 de enero del presente año, se ordenó notificar al demandado, sin que hasta la fecha la parte ejecutante lo haya realizado.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a realizar la notificación personal del señor YEISSON PRECIADO QUIÑONEZ en la dirección suministrada en la demanda, o, en caso de contar con una dirección electrónica, lo haga allí, previa comunicación al despacho. So pena de inactivar el proceso o declarar desistimiento tácito conforme al art. 317 del C.G.P. según el caso.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

ljcp